



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

15/12/22

J.R.

S.P.

Acta Número 026-2022. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

M.L.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

M.Y.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25

Tel.: 809-578-2374 • Fax: 809-578-3868

Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.

📍 | @alcaldiamocard 📺 | alcaldiamoca 📧 | @alcaldiamocard 🌐 | ayuntamientomunicipaldemoca

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo: El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Teresa Mercedes Mata, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de Comparación de Precio de Referencia AMM-CCC-CP -2022-0011, con la participación de 7 oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 del mes de diciembre del presente año 2022, el Comité de Peritos, emitió el informe final de evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece los oferentes que cumplieron con las especificaciones de dicha oferta técnica "Sobre A".

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Teresa Mercedes Mata, Abogado Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas Económicas, "Sobre B" del presente Proceso de

Comparación de Precio de Referencia AMM-CCC-CP-2022-0011, con la participación de 4 oferentes habilitados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de diciembre del año 2022, la Comisión de Peritos emitió el Informe de Evaluación de la Oferta Económica "Sobre B," de los oferentes habilitados para la apertura del Sobre B.

CONSIDERANDO: Que el informe de los peritos de fecha 15 de diciembre 2022 estableció que oferente José Agustín Joaquín Santos no presentó análisis de costos del letrero de la obra, el precio del hormigón industrial 180 kg/cm² presentado en los análisis no se corresponde con el valor de mercado.

CONSIDERANDO: Que el informe de los peritos de fecha 15 de diciembre ha establecido que el oferente María Yajaira Martínez Padilla en el Lote III para construcción de una cancha de Baloncesto en la comunidad de corozo No presentó análisis de costos de postes para iluminación, postes y cajuelas, reparación puerta metálica, cuarto de control, tableros y pintura.

CONSIDERANDO: Que el informe de los peritos de fecha 15 de diciembre ha establecido que los oferentes Lenin Herrera Pichardo, Arelis Fermaris Tejada, Luis Alberto Rosario son los oferentes que quedaron habilitado y fueron lo que presentaron mejor propuestas para el Lote I de construcción de segundo nivel de la Funeraria Municipal.

CONSIDERANDO: Que el oferente Acero Jimenez S.R.L fue el oferente que presento propuesta que el las más convenientes para la institución en el lote II para la construcción de un puente peatonal en Guaci , según informe de los peritos de fecha 15 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que los oferentes Enmanuel González Santos, Lenin Herrera Pichardo fueron los oferentes que presentaron las propuestas mas convenientes para la institución en el lote III

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones considera que los oferentes Lenin Herrera Pichardo, Acero Jiménez, Enmanuel González son las ofertas que presentaron mejores precios, análisis de costo con su ITBIS transparentado y la garantía de la oferta económica en los lotes I, II, III.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 2.10.1 sobre la forma de presentar la oferta establece: No se limita la cantidad de Lote en los que un oferente puede participar, pero solo podrá ser adjudicatario de un máximo de un lote.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y tomando en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista: La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la construcción de un puente peatonal en Guaci, la construcción del segundo nivel de la funeraria municipal y la construcción de una cancha de baloncesto en la comunidad El Corozo.

USCO
Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

JR
Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Visto: El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios Para la construcción de un puente peatonal en Guaci, la construcción del segundo nivel de la funeraria municipal y la construcción de una cancha de baloncesto en la comunidad El Corozo.

J.R.
Visto: El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 30 de noviembre, del año 2022.

Visto: El Informe Preliminar emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

MD
Visto: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

any
Visto: El Acto Auténtico de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 12 de diciembre del año 2022.

Visto: El Informe Final de evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 15 de diciembre, del presente año dos mil veintidós (2022).

Visto: El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vistas: Las demás piezas que componen el expediente.

Vista: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

Segundo: Se adjudica a Lenin Herrera Pichardo el Lote I para la construcción de segundo nivel de la Funeraria Municipal, por un monto de diez millones setecientos once mil cientos setenta uno con 60/100 (RD\$ 10,711,171.60).

Tercero: Se adjudica a oferente Acero Jimenez, el lote II consistente en la construcción de un puente peatonal en Guacil por un monto de tres millones quinientos setenta cuatro mil cuarenta siete con 32/100(RD \$ 3,574,047.32).

Cuarto: Se adjudica a oferente Enmanuel González Santos, el Lote III consistente en construcción de una cancha de Baloncesto en la comunidad Corozo, por un monto de un millón novecientos sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos con 72/100 (RD\$ 1,965,720.18).

SEXTO: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2022.


Licdo. Vladimir Solís Castillo


Enc. Departamento de Recursos humanos
Presidente


Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas


Consultor Jurídico
Asesor


Licda. Maria Teresa López

Tesorera Municipal
Miembro


Carolina Mercedes Sánchez Méndez

Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro


Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro